

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 8234

Ref. Expediente N° SD2025/0096203

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 19 de septiembre de 2025, MAVESA S.A.S., presentó la solicitud de registro de la Marca TALENTO PARA TI (Mixta), para distinguir servicios comprendidos en las clases 35 y 42 de la Clasificación Internacional de Niza¹.

SEGUNDO: Que mediante oficio No. 22342 de 15 de diciembre de 2025, se requirió a MAVESA S.A.S. para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, aclarara determinados puntos de su solicitud relacionados con la información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores”.

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. “...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”

CUARTO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que el requerimiento en mención fue contestado en tiempo por el solicitante el 16 de diciembre de 2025, no obstante, tal respuesta no satisfizo lo requerido, ya que **no** se reivindicaron los colores que se evidenciaban en la etiqueta a través de un único sistema de identificación de color reconocido internacionalmente. En efecto, el solicitante identificó los colores a través del nombre y el sistema RGB así: “Turquesa RGB (16, 244, 255), Fucsia RGB (255, 0, 255), Negro RGB (0, 0, 0)”, yendo en contravía de lo dispuesto en el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

¹ **35:** Administración de recursos humanos; consultoría en materia de recursos humanos; consultoría en recursos humanos; gestión de recursos humanos; gestión de recursos humanos para compañías emergentes; gestión de recursos humanos para empresas emergentes; gestión de recursos humanos para empresas startup; gestión de recursos humanos para empresas startup en cuanto servicios de incubación de empresas; gestión de recursos humanos para empresas startup en el marco de servicios de incubación de empresas; gestión de recursos humanos para las empresas sin fines de lucro en cuanto servicios de incubación de empresas; gestión de recursos humanos para las empresas sin fines de lucro en el marco de los servicios de incubadora de empresas; servicios de gestión de recursos humanos; servicios de gestión de recursos humanos y de selección de personal.

42: Suministro de software no descargables en las redes de datos; suministro de uso temporal de software de computador no descargable en línea para transmisión de datos; suministro de uso temporal de software de computadora no descargable en línea para transmisión de datos; suministro de software informático no descargable para uso en pruebas; suministro de software no descargable en línea; servicios de programación de software de computadora; servicios de programación de software de ordenador; servicios de utilización temporal de software basado en la web; servicios de utilización temporal de software no descargable en línea para gestionar bases de datos; servicios de utilización temporal de software no descargable en línea para gestionar inventarios; servicios de utilización temporal de software no descargable en línea para importar y gestionar datos; software como servicio; software como servicio [saas] que contienen software de gestión de bases de datos; software como servicio [saas] que contienen software de procesamiento de textos.



Resolución N° 8234

Ref. Expediente N° SD2025/0096203

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de registro de la Marca tramitada en el expediente indicado en la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a MAVESA S.A.S., solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Notifíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C., el 9 de febrero de 2026



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS